

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1990-34

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO APROBANDO LA RESOLUCION JPD-12, DELEGANDO FUNCIONES  
A LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, mediante Orden  
Ejecutiva, Boletín Administrativo Núm. 5537 del 6  
de enero de 1990, creó la Oficina para el  
Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda  
Permanente para los Damnificados del Huracán Hugo,  
para que planifique, coordine y desarrolle un  
programa de construcción de vivienda permanente  
para lograr devolver a cada familia afectada su  
hogar a la brevedad posible.

POR CUANTO: Mediante Orden Ejecutiva del Gobernador, Boletín  
Administrativo O.E. 1990-10 del 2 de febrero de  
1990, entre otros, se declara el programa como uno  
de emergencia y se requiere a las agencias  
pertinentes que otorguen las exenciones necesarias  
establecidas en sus leyes y reglamentos para  
situaciones de emergencia con el propósito de  
agilizar todos los procesos administrativos de la  
Oficina y de las propias agencias e  
instrumentalidades relacionadas con la obtención de  
los propósitos de la Orden Ejecutiva.

POR CUANTO: Las Leyes Núm. 75 y 76 del 24 de junio de 1975, según enmendadas, entre otros, reestructuraron nuestro sistema de planificación asignando a la Junta de Planificación fundamentalmente, el establecimiento de política pública para el desarrollo integral de Puerto Rico y a la Administración de Reglamentos y Permisos, básicamente la fase operacional que incluye el velar por el cumplimiento de los reglamentos de planificación.

POR CUANTO: La Ley Núm. 75, en su Artículo 11, inciso 19(a), faculta a la Junta de Planificación a delegar en la Administración de Reglamentos y Permisos acciones sobre la fase operacional, el Artículo 21 la faculta a regular los procedimientos para la consideración y aprobación de mejoras públicas incluyendo la facultad para eximir de la presentación de obras y el Artículo 35 le faculta a delegar proyectos públicos a la Administración de Reglamentos y Permisos.

POR CUANTO: La Junta de Planificación adoptó la Resolución JPD-12, el 10 de julio de 1990, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, con el fin de atender con rapidez la consideración de los proyectos promovidos por la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados del Huracán Hugo.

POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, APRUEBO la Resolución JPD-12 la cual regirá inmediatamente después de esta aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 20 de julio A.D. 1990.



*Rafael Hernández Colón*  
RAFAEL HERNANDEZ COLON

GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 20 de julio de 1990.

*Antonio J. Colorado*  
Antonio J. Colorado  
Secretario de Estado